

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 DIVISION JURÍDICA
 BO/GAR/CCO/CCS/CCS/CIGAG/EAR/NAA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--

CREA COMITÉ ASESOR DE HEPATITIS B Y C.

EXENTO N° 479 /

SANTIAGO, 09 NOV. 2016

VISTOS: lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19 de 2001 de la Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 5°, 6° letra b) y 25° del Decreto Supremo N° 136 del año 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de esta Secretaría de Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, es una necesidad del Ministerio de Salud contar con una comisión de profesionales especialistas que apoyen técnica y científicamente a la Subsecretaría de Salud Pública, para temas relativos a la prevención, control y manejo clínico de las personas infectadas por los virus de hepatitis B y C, a través del Departamento de Enfermedades Transmisibles.

3. Que, de igual forma es importante contar con la opinión y experiencia de las personas infectadas por estos virus para facilitar y mejorar la atención en salud, así como, sensibilizar al equipo de salud.

4. Que, por lo señalado anteriormente, dicto el siguiente:

DECRETO:

1º CRÉASE un Comité Asesor de Hepatitis B y C, en adelante "el Comité", con las siguientes características:

I. PROPÓSITO DEL COMITÉ:

Proporcionar apoyo técnico y científico a la Subsecretaría de Salud Pública, para la prevención, control y manejo clínico de las personas infectadas por los virus de Hepatitis B y C.

II. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Colaboración en el desarrollo y/o actualización de normas, protocolos, guías o documentos del Ministerio de Salud, sobre la base de la mejor evidencia científica y recomendaciones internacionales disponibles.
2. Colaborar y participar en los procesos de capacitación dirigidos a los equipos de salud de la Red Asistencial del sistema público y privado que brindan atención a las personas infectadas por los virus de la hepatitis B y C.
3. Brindar asesoría técnica al Departamento de Enfermedades Transmisibles, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, tanto en el aspecto de atención y manejo clínico, así como en las decisiones terapéuticas de antivirales, requeridas al Ministerio de Salud a través de solicitudes de Auxilio Extraordinario u otros medios.

III. FUNCIONAMIENTO:

Las reuniones se realizarán en dependencias del Ministerio de Salud, con la periodicidad y procedimientos que el Comité determine.

El Comité estará facultado para citar a reuniones extraordinarias, constituir grupos de trabajo en torno a temas específicos y desarrollar otras actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como para atender a las necesidades planteadas por la Subsecretaría de Salud Pública.

La Comisión será presidida por la Sra. Andrea Peña Otárola, RUN N° 12.022.289-9, referente de Hepatitis B y C, del Departamento de Enfermedades Transmisibles, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, Ministerio de Salud.

De toda sesión se tomarán actas, las que deberán ser aprobadas por los miembros participantes de la sesión y que constituirán recomendaciones para las autoridades del Ministerio.

El Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública proveerá las instalaciones, el equipamiento y el apoyo logístico necesario para la coordinación y la celebración de las sesiones del Comité.

El Comité tendrá un tiempo de duración indefinido y podrá variar su composición y su vigencia cuando la Autoridad Ministerial lo estime pertinente, mediante acto administrativo.

Los integrantes del Comité podrán retirarse por voluntad propia o a solicitud del Ministerio de Salud, constituyendo causales de exclusión del Comité las siguientes:

- a) Mantener vínculos o conflicto de intereses incompatibles con el desempeño como asesor del Ministerio de Salud, adquiridos con posterioridad a la formalización como integrante del Comité, de acuerdo a las declaraciones de intereses que deberán realizar según como la misma Comisión lo determine.
- b) Difundir en forma autónoma, en medios de prensa, información obtenida en el contexto de su participación en el Comité mientras ésta no sea pública.
- c) No mantener ni respetar la privacidad de los pacientes y la información que se considere sensible, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 19.628.
- d) Cese de las funciones que desempeñan actualmente por las cuales fueron convocados a formar parte del Comité.

3º DESÍGNASE como integrantes del **"COMITÉ ASESOR DE HEPATITIS B Y C"**, a las siguientes personas:

- Dr. Francisco Fuster Saldías, RUN N° 7.081.739-K, médico gastroenterólogo, Hospital Gustavo Fricke, Presidente de la Asociación Chilena de hepatología.
- Dr. Alejandro Soza Ried, RUN N° 7.011.289-2, médico gastroenterólogo, Hospital Clínico Pontificia Universidad Católica.
- Dr. Francisco Zamora Vargas, RUN N° 8.521.370-9, médico infectólogo, Hospital Barros Luco Trudeau.
- Dr. Fernando Gómez Letelier, RUN N° 10.086.554-8, médico gastroenterólogo, Hospital del Salvador.
- Sra. Mónica Martínez Vargas, RUN N° 7.790.067-5, representante de la Fundación de Pacientes con Hepatitis (FUPAHEP).
- Sra. Valeska Sarmiento Hernández, RUN N° 16.781.133-7, enfermera especializada en hepatitis, Hospital Gustavo Fricke.
- Sra. María Fernanda Espinoza Soto, RUN N° 15.941.003-K, enfermera especializada en hepatitis, Hospital Barros Luco Trudeau.
- Sra. Andrea Peña Otárola, RUN N° 12.022.289-9, referente de Hepatitis B y C, del Departamento de Enfermedades Transmisibles, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, Ministerio de Salud.

5º NOTIFÍQUESE a los integrantes designados del Comité.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- DIPRECE.
- Integrantes de la Comisión.
- División Jurídica.

